



Municipalidad Distrital de Cayma
¡Construyendo el Futuro!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2025-MDC

Cayma, 10 de Junio del 2025

VISTO:

El Informe N° 00012-2025-GM-MDC de fecha 10 de junio de 2025; Informe N° 00829-2025-MDC/O.ADMON/RRHH de fecha 10 de junio de 2025; Informe N° 001-2025-MDC/O.ADMON/RR.HH/YJAB de fecha 10 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al literal 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que son atribuciones del Alcalde, entre otras: “designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza, (...);

Que, el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057, y otorga Derechos Laborales, señala: “El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio”; concordado con el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, refiere: “El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial”;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala “Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución. Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia”;

Que, la Autoridad Nacional del SERVIR, sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente: “Las entidades públicas comprendidas en el Decreto legislativo N°1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad”; concordado con la Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29849, el cual señala que, el personal del Empleado Público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, puede ser contratado mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público”;

Que, mediante el Informe N° 001-2025-MDC/O.ADMON/RR.HH/YJAB de fecha 10 de junio de 2025, la Encargada de Legajos y Procesos de la Unidad de Recursos Humanos, precisa que el Cmdte. PNP (R) Rómulo Martín Pinto Cheng cumple con el perfil de puesto para ocupar el cargo de confianza de Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Cayma, y con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 053-2022-PCM, así como con los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) vigente; Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17° del Artículo 20 de la





Municipalidad Distrital de Cayma
¡Construyendo el Futuro!



N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al alcalde emitir resolución cesando a los funcionarios y directivos público de confianza;

Que, mediante el Informe N° 00829-2025-MDC/O.ADMON/RRHH de fecha 10 de junio de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, conforme al Informe N° 001-2025-MDC/O.ADMON/RR.HH/YJAB de fecha 10 de junio de 2025, de la Encargada de Legajos y Procesos, informa a Gerencia Municipal que el Cmdte. PNP (R) Rómulo Martín Pinto Cheng, cumple con el perfil de puesto para ocupar el cargo de confianza de Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Cayma;

Que, con el Informe N° 00012-2025-GM-MDC de fecha 10 de junio de 2025, suscrito por el Gerente Municipal, precisa que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se propone en el cargo de confianza de libre designación y remoción en el cargo de Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Cayma, bajo el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) al Cmdte. PNP (R) Rómulo Martín Pinto Cheng;

Que, el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y del artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al **CMDTE. PNP (R) RÓMULO MARTÍN PINTO CHENG**, en el cargo de **GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA** de la Municipalidad Distrital de Cayma, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS como Cargo de Confianza, con todas las atribuciones, facultades y funciones que competen a dicho cargo, autorizándole a firmar y refrendar todos los documentos inherentes al mismo en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

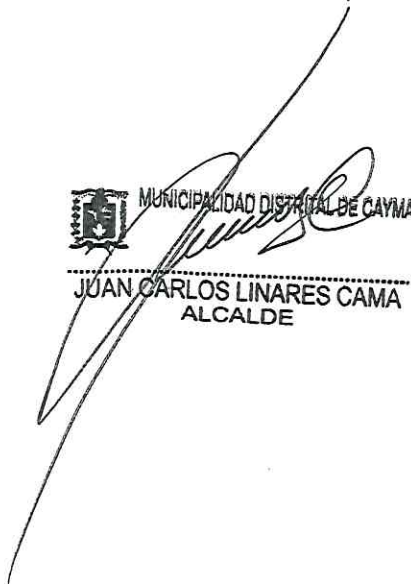
ARTÍCULO SEGUNDO: DIPONER que la presente Resolución de Alcaldía sea notificada a la persona designada y se haga de conocimiento a la Oficina de Administración y a la Oficina de Recursos Humanos, para conocimiento y acciones que el caso amerite.

ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO de las diversas áreas y órganos de la Entidad Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Secretaría General la notificación de la presente resolución; y a la Unidad de Informática efectuar la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cayma.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRIOS
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
JUAN CARLOS LINARES CAMA
ALCALDE

